

Resolución N° 521, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir un préstamo por 60 millones de dólares a través del Fondo de Inversiones de Venezuela.

(G. O. N° 9417, del 18 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 521

VISTOS los incisos 13 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Art. 47, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana N° 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley N° 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 16 de noviembre de 1976, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a gestionar la obtención de un préstamo ascendente a la suma de Sesenta Millones de Dólores (US\$60.0), del Fondo de Inversiones de Venezuela, la cual copiada a la letra expresa lo siguiente: "PRIMERA RESOLUCION: VISTA la comunicación N° 18006, de fecha 15 de noviembre de 1976, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que se ha llegado a un acuerdo con representantes del Gobierno Venezolano para la obtención de un financiamiento por valor de US\$60.0 millones destinado a cubrir parcialmente el costo de nuestras importaciones de petróleo procedentes de ese país durante el próximo año 1977, a la vez que sugiere la conveniencia de satisfacer las formalidades necesarias para concertar dicha operación;

VISTO: el Art. 47 de la Ley N° 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley N° 50, del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO: que durante los últimos meses el Banco Central de la República Dominicana ha venido negociando con el Gobierno de Venezuela la obtención de un financiamiento que permita hacerle frente a las fuertes erogaciones en divisas que habrá de realizar el país para cubrir la importación de petróleo el próximo año 1977;

CONSIDERANDO: que como resultado de esas gestiones, el Estado Venezolano ha manifestado su disposición de facilitar un préstamo por valor de US\$60.0 millones, al Banco Central de la República Dominicana, a través del Fondo de Inversiones de Venezuela, sujeto a una tasa de interés del 8% anual y un plazo de gracia hasta el mes de marzo de 1979, para cubrir en parte el costo de cada barril de petróleo que importemos procedente de ese país en el transcurso del año entrante;

CONSIDERANDO: que las perspectivas inmediatas de la República Dominicana en materia de ingresos de divisas, hacen aconsejable la utilización del préstamo de que se trata, dada la extraordinaria reducción que se ha registrado en los precios del azúcar en los mercados extranjeros, sobre todo si se tiene en cuenta que las condiciones establecidas para llevar a cabo la mencionada operación, resultan más favorables que las que podrían obtenerse actualmente de otras entidades u organismos financieros internacionales;

CONSIDERANDO: que en vista de lo expuesto, procede autorizar las gestiones necesarias de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, como paso previo destinado a la formalización del préstamo de que se trata para los fines señalados precedentemente:

Por tanto, la Junta Monetaria,

R E S U E L V E :

- 1.—Dar encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite la correspondiente autorización del Congreso Nacional,

per conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central de la República Dominicana pueda recibir un préstamo ascendente a la suma de Sesenta Millones de Dólares (US\$60.0 millones), del Fondo de Inversiones de Venezuela, a cuatro años plazo, incluyendo un período de gracia hasta el día 30 de marzo del año 1979, sujeto al pago de una tasa de interés del 8%, para financiar US\$6.20 del costo de importación de cada barril de petróleo de procedencia venezolana que adquiriera la República Dominicana durante el año calendario de 1977.

2.—Por consiguiente, en caso de que el Congreso Nacional autorice la formalización del préstamo a que se refiere el Ordinal I de la presente Resolución, el Gobernador del Banco Central, Ing. Fernando Periche, podrá suscribir válidamente, en nombre y representación del Banco Central de la República Dominicana, el Contrato que fuere necesario para esos fines, así como todos los demás documentos relacionados con este asunto.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.—Autorizar al Banco Central de la República Dominicana, a obtener y recibir un préstamo por un valor global de SESENTA MILLONES DE DOLARES (US\$60.0 millones) bajo los términos y condiciones señalados en la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 10 de noviembre de 1976, que aparece transcrita precedentemente, en interés de que dicha Institución pueda utilizar los mencionados recursos para financiar US\$6.20 del costo de importación de cada barril de petróleo de procedencia venezolana que adquiriera la República Dominicana durante el año calendario de 1977.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos

setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Molero de Oliva,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente del Senado
en Funciones de Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalancé,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 1339 de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER